

**FONDO DE EMPLEADOS DE GASES DEL CARIBE - FONDEGASES
REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES**

ACUERDO No. 8 de 2021

Por el cual se adopta el reglamento de Aportes Sociales y Ahorros Permanentes para los asociados del Fondo de Empleados de Gases del Caribe - FONDEGASES.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Gases del Caribe-FONDEGASES, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 30 del estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Gases del Caribe - FONDEGASES para reglamentar los aportes sociales y los ahorros permanentes.
2. Que uno de los objetivos de FONDEGASES es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, con miras a generar recursos destinados a la satisfacción de requerimientos de crédito y contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familias.
3. Que se debe establecer un reconocimiento económico como estímulo al esfuerzo de quien decide hacer aportes y ahorros.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento tiene como objetivos fijar las políticas generales y normas aplicables a los aportes sociales y a los depósitos de ahorro permanente que ofrece el Fondo de Empleados de Gases del Caribe - FONDEGASES, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente.

ARTICULO 2º. CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA: De conformidad con lo previsto en el Artículo 30º del estatuto vigente todos los asociados del Fondo de Empleados de Gases del Caribe - FONDEGASES, deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto equivalente al tres por ciento (3%) como mínimo, hasta un máximo del diez por ciento (10%) de su salario mensual ordinario o mesada pensional, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

Del total de la cuota permanente allí establecida, se distribuirá individualmente así:

- a. **AHORRO PERMANENTE:** El noventa por ciento (90%) a la cuenta de ahorros permanentes del asociado.
- b. **APORTES SOCIALES:** El diez por ciento (10%) restante a la cuenta de aportes sociales individuales del asociado.

PARAGRAFO: El porcentaje de los aportes sociales y ahorros permanentes obligatorios periódicos de un Asociado podrá incrementarse o disminuirse en cualquier tiempo, siempre y cuando se mantenga dentro de los límites de ley, mencionados en el Artículo 2 del presente reglamento.

Teniendo en cuenta que los aportes sociales individuales deben estar debidamente pagados, el fondo de empleados no podrá otorgar préstamos para financiar los aportes de sus asociados, ni exigirle capitalización adicional al asociado para que sea sujeto de crédito.

La sumatoria de los aportes ordinarios constituye los aportes individuales del asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito, mientras el asociado permanezca vinculado al fondo de empleados.

Se deberá llevar a cabo el cruce de aportes sociales con las obligaciones que posea el asociado, cuando esté en firme su retiro (voluntario, exclusión o fallecimiento), previa retención proporcional de aportes en el evento de existir pérdidas y, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo irreducible, no se afecte el capital requerido para ejercer la actividad financiera o no se afecte el cumplimiento de la relación de solvencia.

ARTICULO 3o. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES: El monto de aportes sociales mínimos no reducibles, es aquel valor del aporte social que FONDEGASES debe tener como protección al patrimonio y que, en ningún momento, podrá disminuirse durante la existencia del fondo de empleados, en virtud de lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 19, de la Ley 79 de 1988.

El aporte mínimo no reducible, debe señalarse en el estatuto y podrá ser incrementado por decisión de la asamblea general; pero, en ningún caso, podrá disminuirse. Por su vocación de permanencia, los aportes amortizados harán parte del aporte mínimo no reducible.

ARTICULO 4o. CARACTERISTICAS DE LOS APORTES SOCIALES: Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONDEGASES, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

ARTÍCULO 5o. LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES SOCIALES: En ningún caso el saldo de Aportes de un Asociado del Fondo de Empleados de Gases del Caribe podrá exceder el diez por ciento (10%) del total de los Aportes Sociales de FONDEGASES.

ARTÍCULO 6o. LÍMITE INDIVIDUAL A LAS CAPTACIONES: En ningún caso un Asociado del Fondo de Empleados de Gases del Caribe podrá tener una concentración de captación en depósitos de ahorro superior al diez por ciento (10%) del total del patrimonio técnico.

Artículo 7o. REVALORIZACIÓN DE LOS APORTES SOCIALES: Es una forma de reconocer la pérdida del poder adquisitivo constante de los aportes, toda vez que éstos se consideran un capital de riesgo y no generan rendimiento alguno.

El Fondo de Empleados de Gases del Caribe podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales de sus asociados incrementándolos anualmente hasta un tope máximo igual al índice de precios al consumidor certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

- Esta revalorización se efectuará con cargo al fondo que para tal efecto haya constituido el Fondo de Empleados y previa autorización de la asamblea.
- Si posterior a la revalorización de los aportes sociales quedare un saldo en dicho fondo, éste servirá para futuras revalorizaciones.
- Para efectuar la revalorización de aportes, el Fondo de Empleados de Gases del Caribe deberá calcular el monto promedio día/año de aportes de cada asociado, en el período correspondiente con el cual se hará la aplicación respectiva.
- En caso de retiro de asociados antes de diciembre de cada año, también aplicará la revalorización de aportes teniendo en cuenta lo que apruebe la asamblea al cierre del ejercicio. La revaloración, en estos casos, se hará con base en la fecha de solicitud de retiro y el cálculo del monto promedio día/año aportado por el asociado retirado.
- La revalorización de aportes no podrá hacerse con retroactividad. Si en una asamblea general no se aprueba la revalorización para un ejercicio determinado, no podrá otra asamblea ni la administración del Fondo de Empleados, revalorizar aportes en forma retroactiva; lo que significa que sólo se puede revalorizar en la vigencia correspondiente y, en ningún caso, podrá ser acumulable.
- Si el monto de los excedentes de un ejercicio no alcanza para revalorizar los aportes hasta el valor aprobado por la asamblea general, que puede ser hasta el IPC del año inmediatamente anterior, o si el valor aprobado por la Asamblea superare el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes del ejercicio de que trata el numeral 2, del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989; se podrá hacer la revalorización parcial de los mismos en la forma indicada anteriormente. Así mismo en este evento, si hubiere saldo de ejercicios anteriores en el fondo de revalorización de aportes, se podrá completar la revalorización, con cargo a dicho saldo.
- El fondo para revalorización de aportes únicamente podrá constituirse e incrementarse con recursos de los excedentes de cada ejercicio, de conformidad con la reglamentación existente sobre la distribución de excedentes.

Artículo 8o. DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES: La liberación parcial de los aportes sociales o la devolución de estos a solicitud del Asociado, se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes del Fondo no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible:

- a. Cuando se retire un asociado.
 - b. Cuando el Asociado sobrepase del 10% del total de los aportes sociales del Fondo.
 - c. Cuando se liquide el Fondo.
- Devolución por retiro del Asociado: Los aportes sociales de un asociado que se retire, deberán devolverse teniendo en cuenta su participación proporcional en las pérdidas que presente el Fondo y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible.
 - Devolución por exceder el límite individual del 10%: Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales del Fondo. Cuando un

asociado haya aportado más del tope descrito anteriormente, el Fondo tiene la obligación de devolver al respectivo asociado la parte que exceda dicho límite.

- Devolución por liquidación: Cuando se liquide el Fondo, el aporte social hará parte de la masa de liquidación. Si una vez realizados los activos y cancelados todos los pasivos conforme a la prioridad de pago, quedare remanente, de éste se cancelarán los aportes sociales a que tienen derecho los asociados.

Artículo 9º. APORTES SOCIALES COMO GARANTIAS DE CREDITOS: Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

ARTICULO 10º. CARACTERISTICAS DE LOS AHORROS PERMANENTES: Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de FONDEGASES, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

ARTICULO 11º. BENEFICIOS: Los asociados del Fondo de Empleados de Gases del Caribe - FONDEGASES depositantes de Aportes Sociales y Ahorro Permanente, inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos, obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito:

- a. FONDEGASES, reconocerá intereses a los ahorros permanentes, la tasa de interés la determinará la Junta Directiva de acuerdo con el resultado del ejercicio económico y serán abonados en las fechas que ésta lo determine.
- b. Obtendrán préstamos sobre sus ahorros y aportes sociales, de conformidad con las normas reglamentarias, y las condiciones establecidas para los Asociados Pensionados.
- c. Serán garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con FONDEGASES.
- d. En caso de fallecimiento del asociado, se entregarán al cónyuge sobreviviente o herederos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales sobre la materia, una vez se haga el cruce de cuentas entre ahorro, aporte, préstamos y otras cuentas por cobrar, si resultare saldo a favor.
- e. Los saldos de la cuenta de Aportes Sociales y Depósitos de Ahorro Permanente son inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.

PARÁGRAFO: La cuota de Aportes Sociales y Ahorros Permanentes será descontada por nómina para aquellos asociados que tengan contrato laboral vigente con Gases del Caribe o para los asociados pensionados a través del fondo de pensión, por

transferencia en línea a través del portal transaccional o por consignación bancaria debidamente notificada a FONDEGASES dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, para lo cual el asociado dará la autorización respectiva al momento de diligenciar su solicitud de vinculación a FONDEGASES cuando el descuento sea por nómina.

La mora superior a sesenta (60) días en el pago de la cuota de Ahorro permanente podrá ser causal para perder la calidad de asociado.

PARAGRAFO: Cuando termine el contrato laboral del asociado con la empresa patronal con motivo de su calidad de pensionado, deberá, previo a la finalización del contrato laboral, manifestar por escrito a FONDEGASES su compromiso de continuar vinculado a FONDEGASES, conforme a los requisitos establecido en los estatutos.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDACIÓN DE INTERESES SOBRE DEPÓSITOS DE AHORROS PERMANENTES. El ahorro permanente recibirá intereses de acuerdo con la tasa que determine la Junta Directiva, conforme al resultado del ejercicio económico y serán abonados en las fechas que ésta lo determine.

Son beneficiarios de los intereses sobre depósitos de ahorros permanentes, los asociados del Fondo de Empleados de Gases del Caribe - FONDEGASES depositantes de Ahorro Permanente, inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

Los intereses sobre los ahorros permanentes de los Asociados se liquidarán sobre el saldo promedio diario en los periodos que la Junta Directiva determine. Se informará a cada asociado el valor liquidado, la retención en la fuente a que haya lugar y el saldo disponible.

ARTÍCULO 5º: DESVINCULACIÓN DEL ASOCIADO: Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que FONDEGASES les devuelva el valor de los aportes, ahorros permanentes y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones, descuentos autorizados y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Parágrafo Primero: En que caso que con posterioridad a la devolución de los dineros antes señalados se generasen nuevos saldos a favor del asociado estos serán consignados en la cuenta que autorice el asociado desvinculado. Si pasado más de 12 meses sin que el asociado desvinculado haya informado la cuenta a donde autoriza la consignación o no reclamase dichos dineros, estos pasarán a ser parte de los fondos agotables de bienestar social.

Parágrafo Segundo: Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para FONDEGASES, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los noventa y un (91) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro del Asociado.

ARTICULO 6º: RETENCION EN LA FUENTE: De conformidad con las normas tributarias, si hubiere necesidad de efectuar retención en la fuente por el pago de

intereses liquidados sobre los ahorros permanentes, simultáneamente a la liquidación se hará la retención a que haya lugar.

ARTICULO 7: RETIRO PARCIAL DE AHORRO PERMANENTE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del estatuto vigente, los asociados podrán hacer uso de sus ahorros permanentes en los siguientes casos:

7.1. CRUCES DE AHORROS CONTRA CREDITOS: En cualquier tiempo el asociado podrá solicitar el cruce parcial de ahorros permanentes con los créditos que tenga a su cargo, en las siguientes modalidades:

7.1.1. SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO: Todos los asociados de FONDEGASES, tienen derecho a solicitar a la junta directiva cruces parciales para cancelación total o abonos a sus créditos vigentes, siempre y cuando tenga saldo a favor.

Requisitos Generales:

- a) Enviar solicitud por escrito a la junta directiva.
- b) Tener como mínimo un año y medio de afiliación a FONDEGASES.
- c) Encontrarse al corriente en sus obligaciones económicas.
- d) En el momento de la solicitud, tener saldo a favor, después de cruzar sus ahorros permanentes más aportes menos deuda.
- e) El asociado deberá mantener un mínimo de ahorros permanentes equivalente a dos salarios mínimos legales mensual vigente.
- f) El asociado que realice este cruce podrá solicitar préstamos sin ninguna restricción, siempre y cuando cumpla con el reglamento de crédito.
- g) Se tendrá derecho para realizar por segunda vez el cruce de los ahorros permanentes menos los créditos, en el momento que el asociado tenga de nuevo saldo a favor.
- h) Todos los asociados de FONDEGASES, tienen derecho a solicitar a la junta directiva devolución de los saldos a favor que tengan después de cruzar sus créditos y/o obligaciones con FONDEGASES, siempre y cuando el saldo de sus ahorros finales no sea inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7.1.2. CRUCE POR CÁLCULO DE CUPO: Todos los asociados deberán mantener un mínimo de ahorros permanentes de dos salarios legales mensuales vigentes. Sobre el exceso de dicho monto se autorizarán cruces de ahorros con deudas, teniendo en cuenta que después de realizar dicho cruce el saldo de la deuda total no sea mayor de tres veces los ahorros más aportes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los asociados que actualmente tienen saldo a cargo, y se acogieran a este cruce por el total del cupo autorizado para este fin, quedaran restringidos para solicitar un nuevo crédito, por el periodo de un año, a partir de la fecha de la autorización.
- b) Si el asociado autorizara cruzar el 50% del cupo total autorizado para este fin, quedara restringido para un nuevo crédito por un periodo de seis meses, a partir de la fecha de la autorización.

Si después de autorizar el cruce anterior de los ahorros permanente menos deuda, quedara saldo pendiente en algún préstamo, esta suma se podrá financiar al tiempo faltante para la terminación de dicho crédito, teniendo en cuenta que los plazos de pago para los créditos de libre inversión es 5 años y vivienda es 10 años.

En ningún caso se refinanciará o ampliará el plazo de pago de un crédito, sin antes realizar cruce de ahorros con deuda.

PARAGRAFO PRIMERO: En estas modalidades de cruce de ahorros con créditos, se aplicará Gravamen al Movimiento Financiero 4x1000 (según Decreto 449 del 27 de febrero de 2003).

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que FONDEGASES pague rendimientos a los ahorros permanentes estos se liquidaran en base al saldo del cierre del ejercicio contable.

PARAGRAFO TERCERO: Todo lo estipulado en la presente clausula se encuentra plasmado en concordancia con el Reglamento para Cruces de Ahorros Permanentes con Préstamos.

7.2 CRUCE DIRECTO DE AHORROS CUANDO EL ASOCIADO PRESENTE MORA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS TANTO DE AHORROS Y OBLIGACIONES.

En caso de que un asociado incurra en mora en el pago de sus aportes sociales y/o ahorros permanentes con el Fondo, no podrá hacer uso de ninguno de los servicios de crédito que presta el Fondo, hasta tanto no se haya puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones, previo el siguiente procedimiento:

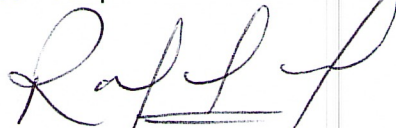
1. Al vencimiento del primer mes, se producirá la suspensión de los servicios de crédito.
2. Si la mora persiste más de sesenta (60) días, el asociado se encontrará en causal de exclusión.

En caso de que el asociado pensionado no pague oportunamente sus obligaciones crediticias FONDEGASES se encuentra autorizada para descontarla de los ahorros que tenga el Asociado Pensionado con el fin de cubrir el monto de su obligación pendiente.

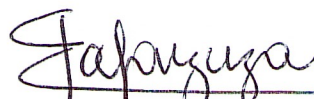
Los asociados que adquieren el derecho de pensión y al momento de desvincularse laboralmente de Gases del Caribe S.A., E.S.P. continúen como asociados de FONDEGASES, podrán realizar el cruce o compensación de sus obligaciones, una vez presente la resolución que acredite su calidad de pensionado. Dicho cruce o compensación del saldo de sus ahorros permanentes podrá ser hasta del noventa por ciento (90%) de los mismos, siempre y cuando la suma resultante no sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 8o. MEDIDAS DE LIQUIDEZ: De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se captan de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración de FONDEGASES cumplirá lo dispuesto sobre el manejo y mantenimiento del fondo de liquidez.

ARTICULO 9o. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todos los acuerdos y disposiciones internas que le sean contrarios.



ROSANA ISABEL SANDOVAL SALGADO
Presidente



GUAGIBI CAFARZUZA ANGULO
Secretario

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by proper documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

5. These methods include surveys, interviews, and focus groups, each with its own strengths and limitations.

6. The choice of method depends on the specific research objectives and the nature of the data being collected.

7. It is important to select the most appropriate method to ensure the reliability and validity of the results.

8. The third part of the document describes the process of data analysis and interpretation.

9. This involves identifying patterns, trends, and relationships within the data set.

10. Statistical techniques are often used to quantify these findings and test hypotheses.

11. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions.

12. It emphasizes the need for transparency and honesty in reporting the results of the study.

13. The document also discusses the implications of the findings for future research and practice.

14. Finally, it offers some suggestions for how to improve the quality of research and reporting.

15. Overall, the document provides a comprehensive overview of the research process from data collection to interpretation.

16. It is a valuable resource for anyone interested in understanding how research is conducted and reported.

17. The document is well-organized and easy to read, making it accessible to a wide range of readers.

18. It is a must-read for anyone looking to improve their research skills and produce high-quality work.

19. The document is a comprehensive guide to the research process, covering all aspects from data collection to interpretation.

20. It is a valuable resource for anyone interested in understanding how research is conducted and reported.

21. The document is well-organized and easy to read, making it accessible to a wide range of readers.

22. It is a must-read for anyone looking to improve their research skills and produce high-quality work.

23. The document is a comprehensive guide to the research process, covering all aspects from data collection to interpretation.

24. It is a valuable resource for anyone interested in understanding how research is conducted and reported.

25. The document is well-organized and easy to read, making it accessible to a wide range of readers.

26. It is a must-read for anyone looking to improve their research skills and produce high-quality work.

27. The document is a comprehensive guide to the research process, covering all aspects from data collection to interpretation.

28. It is a valuable resource for anyone interested in understanding how research is conducted and reported.

29. The document is well-organized and easy to read, making it accessible to a wide range of readers.

30. It is a must-read for anyone looking to improve their research skills and produce high-quality work.

31. The document is a comprehensive guide to the research process, covering all aspects from data collection to interpretation.

32. It is a valuable resource for anyone interested in understanding how research is conducted and reported.

33. The document is well-organized and easy to read, making it accessible to a wide range of readers.

34. It is a must-read for anyone looking to improve their research skills and produce high-quality work.

35. The document is a comprehensive guide to the research process, covering all aspects from data collection to interpretation.

36. It is a valuable resource for anyone interested in understanding how research is conducted and reported.